NÚM. 96. *Viernes 24 de Abril de 1846.* 8 CRTS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.
EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 *rs. y por un trimestre* 24.
PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 *rs., por un trimestre* 40, *franco el porte.*

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 405.

El Sr. Gefe político de la provincia de Almería en comunicacion de 16 del actual, con referencia á parte que ha recibido del Comisario de proteccion y seguridad pública del distrito de la villa de Gergal me manifiesta que Francisco Rodriguez Alcaráz vecino de Tabernas, procesado en el Juzgado de dicha villa por robos y otros escesos y condenado en rebeldia á la pena ordinaria de garrote vil, viaja con pasaporte espedido en dicho pueblo bajo el nombre supuesto de Francisco Guirado Gonzalez. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para conseguir la captura de dicho criminal, remitiendolo por transitos de justicia con toda seguridad á disposicion de referido Juzgado de Gergal, caso de ser habido. Córdoba 22 de Abril de 1846.=Javier Cavestany.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 407.

Regimiento infantería de Tarragona núm. 8.—Compañía de Depósito.—Media filiacion de Mariano Rello, hijo de Salvador y de María Ené, natural de Castellon, Juzgado de primera instancia de id., Provincia de Zaragoza, Capitanía general de Aragon, avecindado en su pueblo, de oficio labrador, edad 28 años, su estado soltero, sus señales, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba cerrada, boca regular.=Fué voluntario, y tuvo entrada en la compañía de Depósito del Regimiento de la Corona, el dia 9 de Setiembre de 1842.=Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, que empezarán á contársele desde el dia de su entrada en dicha compañía, con arreglo á Instrucciones y Reales órdenes vigentes.=Recibió 200 rs. de enganchamiento; se le leyeron las leyes penales segun ordenanza, y de quedar enterado lo firmó.—Mariano Rello.=Siendo testigos el cabo 2.° José Papiol y el 1.° Francisco Bermudez.—El Teniente D. Ramon Dango.—Se me presentó en dicho dia.—El Comisario de Guerra, Victorino Gonzalez.=Como Comandante de la espresada compañía, certifico, que la anterior es copia de la original, y el contencido falta del cuartel desde la lista de la oracion del dia de ayer.=Córdoba 19 de Abril de 1846.—José María Carpintero.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la Provincia, para que se proceda á su persecucion y captura. Córdoba 20 de Abril de 1846.=Francisco Moriones.

Ministerio de Cultura 2024

SUBDELEGACION DE RENTAS
de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 401.

Debiendo ejecutarse una obra en las casas Administracion de Rentas de esta Provincia que ha sido presupuestada en 38849 rs. he acordado sacarla á la subasta y para sus remates he señalado la hora de las doce de la mañana de los dias 28, 29 y 30 del corriente mes en esta Intendencia.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su ejecucion acudan en los dias y hora espresada, advirtiendose que el presupuesto y pliego de condiciones se hallarà de manifiesto en la Escribanía del infrascripto. Córdoba 21 de Abril de 1846.=Faustino de Balboa.=Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Juzgado primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Circular núm. 408.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia de Cáceres y Juez primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido &c

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Alvarez, natural y vecino de esta Ciudad, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo de cuatro Gallinas, para que se presente en la Carcel pública de esta Ciudad en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentandose en dicho término se seguirá la causa en su reveldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parandole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Dado en la Ciudad de Córdoba á 18 de Abril de 1846. =Manuel de Burgos y Bueno.=Por mandato de S. S. Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montalvan.

Circular núm. 404.

D. José del Rio y Castro Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa &c.

Hago saber: á los propietarios colonos, é inquilinos de predios urbanos y ganadería, vecinos de esta villa y hacendados forasteros, se halla concluido el repartimiento del cupo señalado á este pueblo por bienes inmuebles en el primer semestre del corriente año y puesto de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias contados desde la fecha en cuyo plazo los contribuyentes podrán alegar de agravios; en la inteligencia que trascurrido mencionado plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Montalban 16 de Abril de 1846.=José del Rio y Castro.= P. A. D. Secretario, José Cantillo.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.

Circular núm. 409.

EDICTO.

En virtud del presente y por providencia del Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía autada con acuerdo del Sr. Auditor General de Guerra de la misma, en los autos avintestato del Sr. Coronel de Carabineros D. Juan Rafael de la Torre, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los parientes dentro del grado legal, que se consideren con derecho á los bienes del citado avintestato en vista de la renuncia que ha hecho de ellos su Sra. Madre, para que en el término de 30 dias se personen en estos autos á deducir sus acciones; apercibidos que pasado dicho término no serán oidos aunque se presenten.

Lo que se hace saber al público de órden de S. E. y para los fines antecitados. Sevilla 29 de Marzo de 1846.=Pedro de Montes.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Circular núm. 402.

A esta Audiencia se ha comunicado por el Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia con fecha 5 del actual la Real órden que sigue.

«Habiendose comunicado por la Direccion general del Tesoro las órdenes correspondientes á las Intendencias de Rentas del Reyno para que procedan al abono de una mensualidad á las clases dependientes de este Ministerio, lo participo á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo que está prevenido en la regla 1.ª de la circular de 28 de Noviembre de 1844, para noticia de ese Tribunal y de los empleados en la administracion de justicia de ese Territorio.»

Lo que traslado á VV. de órden de la Sala de Gobierno para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 17 de Abril de 1846.—Máximo Fernandez Reynoso.

Ministerio de Cultura 2024

—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

Inspeccion de Minas de Linares.

Circular núm. 394.

D. Pedro María Zubiaga, Ingeniero, primer Inspector de Minas de este Distrito, &c.

Por el presente hago saber: que en virtud de órden de la Direccion general de Minas fecha 17 del actual, se ha trasladado para el dia 4 de Mayo próximo venidero la subasta de remolidos del Estado, existentes en los Almacenes de este establecimiento Nacional, que estaba anunciada para el dia 2 de dicho mes, simultanea en la Direccion general de Minas y en la Inspeccion de este distrito. Linares 20 de Abril de 1846.—Pedro María Zubiaga.

Comision de dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Córdoba.

Esta Comision ha acordado proceder á la venta de las fanegas de granos existentes en los puntos que se espresan á continuacion.

Puntos donde se halla el grano.	*Fanegas de Trigo.*	*Fanegas de Cebada.*
Córdoba.	4,054 5 3	893 2 2
Montilla.	801 6	
Pozoblanco.	406 9 3	66 10 1
Hinojosa.	712 3	93 5
Total. . .	5,974 10 1	1,053 5 3

Lo que se avisa al público para que los que aspiren á comprarlos puedan presentarse en las oficinas de la misma á hacer sus proposiciones hasta el dia 30 de este mes, respecto á los que pertenecen á la capital, y hasta el de 5 Mayo próximo para los que se hallan en los pueblos. Córdoba 24 de Abril de 1846.—Juan Gutierrez Correa.

Juzgado primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en el Convento de Religiosas de la Encarnacion Benedictina distrito de la collacion del sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad fundaron con titulo de primera, Doña Francisca Josefa y Doña María Antonia de S. Llorente Alfaro y Gamez, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de demanda propuesta solicitando con arreglo á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, la adjudicacion en concepto de libres de los indicados bienes. Córdoba diez y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis. =Manuel de Burgos y Bueno.=Por mandado de su Sria, Manuel Llorente y Fernandez.

ANUNCIO.

Comision principal de la Empresa de la Sal en esta Provincia.

El dia 11 del mes de Mayo próximo, han de subastarse las conduciones de los acopios de Sal á los Alfolíes de esta Provincia en el corriente año, en las oficinas de dicha Comision principal, sitas en la Calle de la Puerta Osorio núm. 2, bajo las condiciones que marca el pliego que se halla de manifiesto, para que sirva de gobierno á los que estimen hacer proposiciones. Córdoba 23 de Abril de 1846.—El Representante Antonio María Dóz.

VARIEDADES.

AGRICULTURA.

Instruccion para los trabajos agrícolas y hortícolas del mes de Febrero.

(Continuacion.)

Jardin. Flores al raso.

Si en los quince últimos dias hace buen tiempo, siémbrense algunas flores ánuas; pero mejor será esperar á Marzo. Propáguense las raices de plantas vivaces robustas; defiéndanse del frio las resedas y jeranios de los arriates espuestos al mediodía, y si el tiempo es afable á la par que seco, plántense algunas raices de nu-

Ministerio de Cultura 2024

dos ó cebolletas. Estráiganse para las orillas de los cuadros y arriates costaneros las flores robustas de pies ánuos, bienales y vivaces. Abríguense y guarézcanse las plantas delicadas por los medios conocidos, mas no se las prive del aire y de la luz sino el tiempo estrictamente necesario. Continúense preparando las mezclas de tierras para plantas de macetas, invernáculo y estufa. Procúrese que ni por humedad, ni por falta de agua padezcan las plantas de estos lugares, y déseles ventilacion si el tiempo está seco. En mantillos cálidos y debajo de cajoneras se hacen almácigas para lograr flores que poner en tiestos ó antes de tiempo en tierra. Se pueden plantar de boj las orillas y trasplantar los céspedes con el mismo intento de adornar.

Jardinería de recreo. Arbustos.

Plántense los árboles de hojas caedizas y los sectos y despues de mediado el mes, los arbustos de hojas permanentes. Continúese la poda, pero hágase que esta operacion quede terminada en la primera quincena. Dense como hasta haora las labores y de suerte que los arbustos y flores de arriates pasen á trasplantarse por mitad del mes. Limpíense las calles de árboles para pasarlas el rodillo así como á las alfombras. Se atusan y recomponen los enrejados de cesped, las escarpas, etc.

Arboles. Planteles.

Siémbrense las pepitas y huesos de árboles frutales; acódense el membrillo, nogal y morera, principalmente la ramosa; y plántense de estaca groselleros y saucos. Acódense ó injértense el berberis ó agracejo y los avellanos. Plántense los renuevos de fambrueso, y háganse los demás acodos ó estacas. Por lo que toca á los árboles boscanos, siémbrese el fresno el serbal de pájaros, el cerezo de monte, la ojiacanta ó espino majuelo, el ojaranzo, roble, nogal, castaño europeo y de Indias, el haya, etc. Mas adelante se pueden sembrar el acebo y el tejo. Plántense varas de álamo y sauce. Recójanse las piñas de los alerces, así como de los pinos y demás árboles de la familia de los coníferos. Manténgase el mayor aseo entre las ringleras de los árboles tiernos.

Arboles. Parterres. Jardines. Paisajes. Bosques.

Plántense los vallados con árboles hojosos, y en tiempo benigno plántense los árboles boscanos y los arbustos que no son delicados. Pódense los hojosos, escepto el cerezo de monte, el sicómoro ú higuera moral, el abedul, y los resinosos, que se podan mejor en estio, ú otoño, ó hácia fin de primavera. Córtense las maderas de construccion ó de quemar; háganse los entresaques sin tocar á los árboles que deben ser descortezados. En este mes se remata la corta de los oquedales, y se activa dilijentemente la de los setos. El beneficio de árboles desmochados, como sauces y chopos, comienza en este mes, é igualmente es la época de cortar las copas á los arbolitos que se quieran destinar á la mencionada forma. Se continúa el despacho de la leña y de la elaboracion del carbon. Al tiempo de hacer los entresaques se puede dar una labor con la azada rocera, y queda preparado el terreno para un semillero en el mes siguiente.

Instruccion para los trabajos agrícolas y hortícolas del mes de Marzo.

Tierras.

Es uno de los meses mas atareados. Danse las últimas labores á las tierras que tienen el destino de primaveras, y se cuida de trazar los surcos ó acequias del desagüe. Tambien se pueden descuajar mediante el azadon ó el arado, ó espurgar con la azada rocera los páramos cubiertos de céspedes, brezos, atochas y otros matorrales. Se siembran las avenas, los tréboles encarnado ó blanco, la alfalfa, el pipirigallo en las tierras calcareas, el lúpulo ú hombrecillo, los guisantes, las arvejas, las zanahorias, las pastinacas las lentejas, las hortalizas para criar cerdos, la achicoria silvestre para forraje, la espérgula, la gualda de primavera los cereales del mismo tiempo; el lino y la mostaza negra. En almáciga pueden sembrarse las coles y los nabos tiernos. Se principian á plantar las chufas y las variedades de patatas tempranas.

Llega el momento de rastrillar los trigos inmediatamente que el sembrado comienza á enjugarse y hacer costra, valiendose para ello del rastrillo de pinchos; operacion importantísima, aunque descuidada en la mayor parte de los paises. Se hecha por cima de algunas hazas cereales una ligera estercolada. Se da segunda reja á los habares, y tambien se pasa el rastrillo por los tréboles y alfalfas.

(Se continuará.)

AVISO.

Se vende la Hacienda de olivar llamada de Juancolin, término de Montilla, compuesto de unos 3300 pies de olivo. Los que quieran hacer proposiciones podrán dirijirse en referida ciudad al dueño de la finca, D. Antonio Alvear.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

Ministerio de Cultura 2024